



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 100.

Martes 16 de Febrero.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte. Número suelto 2 reales.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 43, correspondiente al Viernes 12 de Febrero se halla inserto lo siguiente.

DISCURSO

leído por el Presidente del Gobierno Provisional en el acto solemne de abrirse las Cortes Constituyentes el día 11 de Febrero de 1869.

Señores diputados:

Colmada recompensa y término dichoso de tantos afanes y desvelos es para el Gobierno provisional, á quien presido y en cuyo nombre os hablo, la profunda satisfacción que siente al veros reunidos y prontos á levantar sobre anchos y sólidos cimientos el edificio político, dentro del cual pueda nuestra nacionalidad desenvolverse con holgura y tomar de nuevo aquel grado de elevación y de excelencia que alcanzó ya en otras edades.

Llegados hoy los pueblos de Europa á un punto superior de civilización, los lazos tradicionales que ataban el espíritu público han debido romperse; y si España ha tardado más que otras naciones en salir del letargo en que yacía, no es porque tuviese menos bríos, ni porque fuesen sus aspiraciones mas humildes, sino porque la fatalidad de su destino adverso la condenó por varios siglos á marchar lentamente y agobiada bajo el peso abrumador de un yugo que, si ha podido sobrellevarlo sin rendirse, lo debe á la invencible fortaleza y al carácter indomable de sus hijos. Pero deshechas felizmente las trabas, gracias al poderoso esfuerzo de la Revolución que hoy nos congrega, y después de una lucha obstinada y casi sin respiro durante sesenta años entre la idea nueva y la caduca, vosotros, elegidos del pueblo, estais llamados á construir por decirlo así, la futura ciudad sobre el ilustre y esclarecido suelo de la antigua.

El Gobierno provisional, investido por la Revolución de un poder pasajero, no ha debido hacer ni ha hecho mas que allanar el terreno y trazar á grandes rasgos las líneas principales de lo que debe edificarse ahora. Para ello ha tenido presentes los principios fundamentales del liberalismo mas radical, aceptándolos y proclamándolos con fe viva y con entusiasmo fervoroso; habiendo llegado en la declaración de todas las libertades y de todos los derechos hasta el punto adonde podíamos llegar sin faltar á nuestro carácter de poder anormal y transitorio. Proclamadas están la libertad religiosa, la de imprenta, la de enseñanza, la de reunión y la de asociación. A vosotros os toca definir las y determinarlas ahora por medio de leyes sabias que ni las menoscaben ni las amengüen; pero que eviten que, chocando unas con otras por falta de límites fijos, lleguen á confundirse y á perderse.

Si hemos tomado alguna resolución en apariencia no conforme del todo con esas libertades proclamadas, ha sido, y no podía menos de ser, como medida salvadora de la Revolución misma que imperiosamente lo reclamaba. No en virtud de esas libertades que antes no existían, sino en virtud de exclusivos privilegios y aun de caprichos autocráticos contrarios á la ley, se habían formado asociaciones poderosas, llenas del espíritu del antiguo régimen; las cuales eran obstáculo y tropiezo en el camino de la Revolución, y ha sido necesario arrojarlas de él, al menos por ahora, á fin de dejarle llano y espedito.

La tarea del Gobierno provisional habria sido fácilmente gloriosa si, al mismo tiempo que se ocupaba en regularizar y consolidar la situación creada, y en dar justa satisfacción á las naturales exigencias del principio liberal triunfante, no hubiera tenido que preservar el nuevo orden de cosas de los ataques y asechanzas que, pasadas las primeras horas del regocijo en unos y del asombro en otros, le asaltaron con obstinado empeño. Los partidarios de la dinastía destronada; los que simbolizan en nombres proscritos desde los albores de nuestra regeneración política sus aspira-

ciones á evocar el torpe fantasma de los pasados siglos; los que marchando en dirección opuesta pretenden forzar la ley incontrastable de la historia, anticipando violentamente soluciones de cuya aplicación solo puede ser juez un porvenir incierto todavía, han impedido el desarrollo ordenado y tranquilo de la Revolución, y obligado al Gobierno á defenderse con la energía propia del que tiene, siquiera sea transitoriamente, en sus manos los altos destinos de un gran pueblo.

El Gobierno ha vencido; y si en el ardor del combate su acción ha sido vigorosa y rápida, puede vanagloriarse justamente de que después de la victoria no ha permitido que el nombre de una sola víctima venga á figurar en el registro mortuario, harto numeroso por desdicha, que abrieron nuestras discordias intestinas. Verdad es también que los que han derramado y hecho derramar sangre generosa, enardecidos y extraviados por el delirio de sus sentimientos liberales, si pelearon con denuedo, también miraron con horror el empleo de armas que sólo esgrimen brazos movidos por la cobardía y la perfidia.

No puede decirse desgraciadamente otro tanto de las pasiones escitadas por los que pretenden impedir á todo trance el progreso de la Revolución y el triunfo definitivo de su causa. Un crimen inaudito por su feroz alevosía y por la bárbara crueldad de las circunstancias que le han acompañado ha venido á revelar que los sombríos dominios, en que impera como dueño absoluto el fanatismo, son de todo punto inaccesibles á la dulzura de las costumbres modernas; ha venido á dar la medida de la infausta suerte que estaria reservada á la patria el día en que los eternos é irreconciliables enemigos de nuestras libertades reconquistasen el poder que la dignidad y el derecho, secundados providencialmente por la fuerza, arrancaron de su funesta mano.

Con otro enemigo poderoso ha debido también combatir el Gobierno provisional. El desorden y la disipación de algunas administraciones anteriores, y las costosas guerras que hemos tenido que sustentar en remotos países, han lastimado hondamente

la situación de la Hacienda y deprimido el nivel de nuestro crédito. Para poner eficaz remedio á tanto mal el Gobierno no bastaba por sí solo. Las graves reformas económicas que es indispensable acometer con mano firme y ánimo resuelto exigen un profundo cambio en la organización administrativa de los servicios del Estado, y tienen necesariamente que afectar intereses de antiguo establecidos, y dignos por eso de todo respeto y miramiento.

Una empresa de tanta magnitud, mas difícil y árdua de lo que acaso pudieran pretender espíritus superficiales y lijeros, necesita de todo el concurso del país para ser maduramente acordada y aceptada por todos aquellos á quienes puedan alcanzar los efectos de su cumplido planteamiento. Mas no son únicamente medidas económicas las que pueden salvarnos. Antes en realidad depende todo de vuestra unión, de vuestro patriotismo y energía. Si os mostrais firmes y unidos; si consolidais las conquistas de la Revolución; si disipais con vuestra conducta todo recelo de continuos trastornos, y si dais esperanza segura de que levantaréis sobre bases incommovibles el magnífico edificio de las nuevas instituciones no hay duda en que renacerá la confianza, se elevará el crédito, acudirán los capitales y se abrirán mas abundantes que nunca los veneros de la riqueza pública.

La opinión y hasta la mas vulgar prudencia reclaman imperiosamente economías, y nos lisonjamos de que en este sentido llegareis á tocar los últimos límites de lo razonable y lo posible; sin embargo, conviene que tengamos muy en cuenta que los intereses de la deuda, el ejército y la marina son nuestros mayores gastos; y la nación española, aun prescindido de la conveniencia de conservar su crédito, es bastante hidalga para resistirse á pagar lo que debe, y bastante atinada y previsora para quedar inerte en la perspectiva de las complicaciones interiores y exteriores que pudieran sobrevenir, ó mas ó menos directamente interesarnos.

En una de las provincias de Ultramar, en la mas hermosa y la mas ri-

ca, errores de pasados Gobiernos, de que la Revolucion no es responsable, nos legaron la herencia tristisima de la guerra civil; pero el valor de nuestros soldados y la pericia, la firmeza y el delicado tacto del digno jefe que los manda, secundados por la reserva armada de los voluntarios del pais, que tan señalados servicios están prestando á la noble causa de la union, habrán de sofocarla pronto. Entonces se restablecerá la paz sobre el fundamento duradero de aquellas reformas liberales que reclaman el espíritu de nuestra época, la justicia y la conciencia humana. Ciudadanos nacidos en tan distantes comarcas vendrán á legislar con vosotros; y al fin, procurando no herir de muerte con golpe precipitado é inhábil la envidiable prosperidad de la perla de las Antillas, llegarán á quebrarse las cadenas del esclavo.

El cambio repentino y completo que se ha realizado en España derribando un trono secular, lanzando de él para siempre una dinastía y derogando todo derecho tradicional á fin de establecer el verdadero derecho, se complace el Gobierno en poder decirnos que no ha alterado en lo mas mínimo nuestras buenas relaciones de amistad y alianza con las potencias civilizadas del mundo. Al contrario, en algunas de ellas se han aumentado para nosotros las simpatías, juzgándonos mas dignos del gran consorcio humano, é incluyéndonos en la gran república de las naciones europeas, de quien nuestra intolerancia religiosa nos habia divorciado hasta el presente. Así es que muchos soberanos, aun aquellos que tardaron largos años en reconocer la personificación monárquica del régimen caído, han reconocido al punto solemnemente la legitimidad entera y perfecta del cambio que hemos hecho.

Tales, en resumen, lo que hemos realizado, y lo que anhelamos que hagais y consagreis para bien de la patria y para que la Revolucion cumpla de lleno su propósito, y sean firmes y permanentes sus conquistas. Vosotros, con la serena imparcialidad y alto criterio que os distinguen, sabreis estimar en lo que valgan nuestros actos. Mas cualquiera que sea el juicio que os merezcan, estamos seguros de que hareis justicia á la lealtad de nuestras intenciones, á la rectitud de nuestras miras y á la sinceridad del sentimiento patriótico que nos ha dado aliento para proseguir nuestra carrera, breve si, pero agitada y laboriosa.

Hacer, entre las revoluciones que registran los anales de los tiempos modernos, una de las mas radicales y profundas, sin que un momento solo haya podido la anarquía fundar su lúgubre reinado entre nosotros; establecer en su acepción mas lata y de imprevisto todas las libertades, sin que los énfimtos de nuestra sociedad hayan sufrido la conmocion mas leve; rechazar con tanta moderacion como fortuna las rudas embestidas y los ataques impetuosos de que nuestra común obra ha sido objeto; aplicar por primera vez á nuestra España, en medio de la confusion y el trastorno producidos por las instituciones que se derrumban, de los tristes manejos de las facciones y de los siniestros amagos de la guerra civil, un procedimiento apenas ensayado y no basantemente conocido en las naciones

mas adelantadas, el procedimiento del sufragio universal, y aplicarlo con regularidad inesperada y un éxito feliz; guardar incólume para entregároslo, como hoy lo hacemos respetuosamente y sin lesion ni menoscabo alguno, el sagrado depósito de la autoridad, de la libertad y del orden, puesto por la fuerza misma de los acontecimientos y por el instinto salvador de la sociedad bajo la custodia de la dictadura moral que hemos ejercido y venimos á resignar en vuestro seno; todos estos hechos y otros muchos que omito por no abusar de la atencion que habeis tenido la benevolencia de otorgarme, indican que la Providencia ha bendecido la obra santa de la Revolucion que se ha iniciado, y que á vosotros toca llevar á feliz término. Todos estos hechos harán sentir á los émulos de nuestra prosperidad y nuestra gloria que la nacion se halla suficientemente preparada para fijar su suerte y disponer de sus destinos soberanos. Permitidnos ahora para concluir, no que los individuos del Gobierno hagamos ostentacion de merecimientos que no existen ni de servicios que apenas tienen derecho á mencionarse, sino que nos felicitemos de que por un caprichoso juego del destino, vayan unidos nuestros modestos nombres al principio de una nueva era, que debe ser de regeneracion y de ventura para este pueblo generoso.

Circular número 175.

Valoracion de los precios medios á que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Enero último.

La Excm. Diputacion provincial, en vista de los precios medios remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial, correspondientes al mes de Diciembre último, y de conformidad con el Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoracion de las especies suministradas por los pueblos de esta provincia en el de Enero siguiente, siendo su resultado por término medio el que á continuacion se expresa:

	Escds.	Mils.
Racion de pan de libra y media ó sean 70 decágramos.	»	90
Fanega de cebada de 72 libras ó sean 33 kilogramos		
126 gramos.	3	19
Arroba de paja ó sean 11 kilogramos 502 gramos.	»	225
Arroba de aceite ó sean 12 litros 533 mililitros.	5	475
Arroba de leña ó sean 11 kilogramos 502 gramos.	»	102
Arroba de carbon ó sean 11 kilogramos 502 gramos.	»	187

Cáceres 13 de Febrero de 1869.

BALDOMERO MENENDEZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

Extracto de la sesion celebrada el dia 20 de Noviembre de 1868.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FLORENCIO MARTIN Y CASTRO.

Señores Diputados concurrentes.

D. Manuel Lorenzana.
D. Francisco Flores.

D. Juan José de la Calle.
D. Manuel Grande.
D. José Nafria.
D. José Clemente de la Calle.

Se abrió la sesion dando lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se aprobó la subasta de pastos de las dehesas Cañada Grande y Noques, de los propios de Alía, verificada en favor de Laureano Silveira, en 300 escudos.

En vista de una instancia de D. Manuel Jimenez Barreras, para que se le permita establecer una barca en el rio Tajo, se acordó se anuncie esta peticion en el Boletin oficial y en el pueblo de Garrovillas, por término de 20 dias, para oír las reclamaciones que puedan presentarse.

Enterada la Excm. Diputacion, de una instancia que la dirige Vicente Gonzalez y un considerable número de vecinos de Madrigalejo, en queja de los abusos que manifiestan esta cometiendo el actual Ayuntamiento, con motivo de las próximas elecciones; acordó, con vista de la circular de 10 del corriente, que no puede entender para esta próxima eleccion municipal en todo lo que es relativo á derechos electorales, que se atemperen los recurrentes á lo prevenido por el decreto de 9 del actual, y que se pase la exposicion al Sr. Gobernador á los efectos que considere procedentes.

Se acordó contestar al Ingeniero Gefe de Caminos, por consecuencia de su oficio en que pide certificación ó copia de los expedientes de expropiacion y daños causados con motivo de las obras de la carretera de Salamanca; que no permitiendo los muchos trabajos de la Secretaria satisfacer con brevedad su peticion, puede servirse designar persona que en la misma lo efectue ó que en otro caso se le remitirá el expediente en calidad de devolución para que dicho trabajo se realice en la oficina de su cargo.

Se acordó declarar definitivamente soldado al quinto del corriente año, del cupo de Miajadas, que se hallaba en el hospital pendiente de curacion.

Tambien se acordó declarar soldado al quinto, por el cupo de Higuera, Narciso Fernandez Alvarez, y exento á su suplente Antonio Maria Vegas Hernandez.

Se acordó pasase al hospital Nicomedes Parras Solis, quinto con el número 10, del pueblo de Salvatierra de Santiago.

Se acordó repetir al Alcalde de Robledillo de Trujillo la conveniente orden, para que sin escusa cumpla con remitir el suplente que ha de estar á las resultas de la declaracion que recaiga respecto al quinto José Mamerto Montaña.

Por último se acordó suspender las sesiones, señalando desde el 9 al 22 de Diciembre próximo, ambos inclusive, en dias seguidos ó alternados para continuarlas en lo que reste de año, sin perjuicio de hacer la designacion en los primeros dias del siguiente, segun lo determina la ley.

Y se publica en este periódico oficial cumpliendo lo prevenido en el art. 32 de la ley organica provincial vigente.

Cáceres 31 de Enero de 1869.

El Presidente,
BALDOMERO MENENDEZ.

Extracto de la sesion celebrada el dia 10 de Diciembre de 1868.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Señores Diputados concurrentes.

D. Florencio Martin y Castro.
D. Manuel Lorenzana.
D. Antonio Santibañez.
D. Fermin Fortuna.
D. Jorge Rocandio.
D. Manuel Grande.

D. Francisco Flores.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, dando lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se declaró exento del servicio militar á José Mamerto Montaña, quinto con el número 2, en el corriente año, por el cupo de Robledillo de Trujillo, y soldado para cubrir su plaza á Juan José Gomez Mateos, núm. 9.

Se acordó librar orden al Alcalde de Baños, á fin de que para el dia 29 del actual remita un soldado y suplente para cubrir la plaza de Damian Mandado, de la quinta de 1867, que ha acreditado la existencia de un hermano en el ejército, de cuya justificacion habia quedado pendiente á su ingreso.

Y se publica en este Periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la ley organica provincial vigente.

Cáceres 31 de Enero de 1869.

El Presidente,
BALDOMERO MENENDEZ.

Extracto de la sesion celebrada el dia 11 de Diciembre de 1868.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FLORENCIO MARTIN Y CASTRO.

Señores Diputados concurrentes.

D. Manuel Lorenzana.
D. Antonio Santibañez.
D. Fermin Garcia Fortuna.
D. Jorge Rocandio.
D. Manuel Grande.
D. Francisco Flores.

Abierta la sesion se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Por unanimidad se acordó hacer presente al Gobierno provisional, que la Excm. Diputacion ha visto con el mayor disgusto los sucesos de Cadiz, ofreciéndole su apoyo para el mantenimiento del orden y la consolidacion de las conquistas de la Revolucion.

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 32 de la ley organica provincial vigente.

Cáceres 31 de Enero de 1869.

El Presidente,
BALDOMERO MENENDEZ.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

El Comandante Jefe de la Comision permanente de reserva de esta provincia, en 8 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director general del arma, en circular de 6 del que rige, me dice lo que sigue:

Direccion general de Infanteria.—10.º negociado.— Por orden circular del Gobierno provisional de 31 de Enero último, y que por separado se circula en el Memorial del arma, se dispone que con objeto de reemplazar oportunamente las bajas que por consecuencia de las operaciones de campaña hayan ocurrido en el ejército permanente de la isla de Cuba, como en los batallones destinados á la misma, procedentes de la Península, por ser de necesidad tengan constantemente la fuerza señalada en tiempo de guerra, se dictan con tal motivo las disposiciones siguientes:

1.ª Se abre la recluta voluntaria en los cuerpos de Infanteria, Caballeria, Artilleria, Ingenieros y Reservas, para los soldados que deseen pasar á servir á la isla de Cuba.

2.ª Los plazos por que podrán ad-

milirse, serant por el tiempo que duren las operaciones, por dos años ó por cuatro, sobre el que lleven servido.

3.º A los individuos de la primera y segunda reserva, se explorará su voluntad periódicamente, por conducto de los Capitanes generales y de los Jefes de las Comisiones de provincia, quienes les facilitarán los recursos necesarios á razon de 300 milésimas diarias, hasta llegar á los Depósitos de Bandera, cuyos cargos remitirán á los mismos ó á la Comandancia central de Ultramar, para su abono siempre que resultaren útiles en los reconocimientos que previamente han de sufrir en las capitales.

Tambien podrán dichos individuos presentarse directamente en los depósitos y banderines, cuyos Jefes solicitarán de la Autoridad militar correspondiente sean reconocidos, y si resultaren útiles para el servicio de Ultramar reclamarán la filiación y demas documentos á la Comisión provincial respectiva, procediendo en su vista á darlos de alta con destino á los cuerpos del Ejército de la isla de Cuba ó batallones procedentes de la Península, pero sin designación expresa, pues esta se hará por aquella Capitania general, segun los términos con que se alistén, de conformidad con lo que se establece en el art. 2.º y 5.º Los individuos de la primera reserva que se alistén solo por el tiempo de operaciones, regresarán con la expedición, optando á las ventajas que se concedan á los individuos de ella y los que vayan por dos ó por cuatro años, al cumplirlos sin rebaja ni abono alguno, pasarán á la segunda reserva en la que servirán los primeros cuatro años mas y dos los segundos, pero para completarlos, se les contará el tiempo respectivamente desde su entrada en el servicio, es decir, que se les concede dos años de rebaja, lo mismo que á los del ejército permanente, para los efectos de su licenciamiento, puesto que con arreglo á las disposiciones vigentes, están obligados á servir tambien ocho años entre activo y reserva. Los individuos de la segunda reserva tendrán derecho á su licencia absoluta en el mismo dia en que se den por terminadas las operaciones ó al concluir el mayor tiempo por que se hubieren alistado, la cual les será expedida si no solicitasen de nuevo reengancharse para continuar sus servicios en Ultramar.

4.º Los Directores de las armas, Capitanes generales y demas autoridades militares, desplegarán todo su celo y autoridad con las clases inferiores, para que cada dia, hasta que otra cosa se determine despues de pasada la revista de policía, se explore la voluntad de la tropa, enterándola bien de las ventajas y términos con que podrán alistarse, sin permitir por contemplaciones siempre perjudiciales al servicio, pero mas en la actualidad, la ocultacion de cualquier individuo que, reuniendo la robustez necesaria y una excelente conducta, desee servir en Ultramar, como tampoco el que esto sea motivo para deshacerse de soldados viciosos ó con defectos físicos; pues en ambos casos se contrae una grave responsabilidad; teniendo ademas en cuenta que hay un interés preferente en que las bajas de que se trata se cubran con gente útil, de las mejores condiciones; y cuyo transporte no imponga una carga infructuosa al Erario.

5.º Con el fin de que estos reemplazos puedan embarcar sucesivamente en las expediciones ordinarias que verifiquen los vapores correos de la Compañía trasatlántica los dias 15 y 30 de ca-

da mes empezando en la primera del próximo Febrero, las autoridades militares dictarán las órdenes mas apremiantes, para que, á medida que sean alistados y reconocidos, emprendan la marcha los que resulten útiles para ingresar en el Depósito ó Banderin mas próximo al punto en que se encuentren los cuerpos de que dependan, yendo socorridos y ajustados por fin del mes en que lo verifiquen, y llevando solo las prendas de masita y un capote, cuyo uso esté fenecido, el cual recibirán los interesados sin cargo ó en calidad de devolucion, recogiéndola en este caso los Oficiales ó Sargentos encargados de la conduccion. En el Depósito se les completará el vestuario con las prendas designadas en reglamento.

6.º Los individuos que ingresen en los Depósitos de los litorales, serán conducidos oportunamente á Cadiz y mantenidos por cuenta de la empresa trasatlántica, con arreglo al pliego de condiciones del contrato vigente; y los que entrasen en el de Madrid, su Jefe cuidará de que marchen directamente á dicho punto de embarque.

7.º En todo lo demás concerniente á esta recluta, regirá, en lo que no se oponga á las presentes disposiciones, lo prevenido en la Real orden circular de 14 de Setiembre de 1864 y en las instrucciones sobre recluta de 27 de Octubre de 1865, recomendando principalmente el exacto cumplimiento de los capítulos 8.º y 11.º de las mismas. En su virtud y para llenar V. cumplidamente el buen servicio con la perentoriedad que se exige, observará las prevenciones siguientes:

1.º En el momento de recibir la presente circular, convocará V. á esa Alcaldía los individuos de la primera y segunda reserva que se hallen en ese pueblo, leyéndosela y haciéndoles comprender las ventajas que les reportarán con su pase á Ultramar.

2.º Concluida la lectura, procederá V. al alistamiento de los que en el acto lo soliciten; cuya relacion nominal remitirá al Jefe de esta reserva, ordenando á los apuntados que inmediatamente se presenten en la capital á dicho Jefe.

3.º Para que esta orden tenga la mayor publicidad, quedará fijada en las Alcaldías y demas puntos públicos de la población; entendiéndose abierta dicha recluta hasta que otra cosa no se prevenga en contrario, y remitiendo quincenalmente la relacion nominal que se advierte en la prevencion anterior.

Espero de su acreditado celo dará impulso á la expresada recluta, cooperando cuanto á su alcance esté á llenar este importante servicio.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. por si tiene á bien solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. por si se digna disponer la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cáceres 10 de Febrero de 1869.—El Brigadier Gobernador militar, Ignacio Carazo.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

SEGUNDA RESERVA.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Por disposicion del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra y circular del Exce-

lentísimo Sr. Director general del arma de 11 del actual se dispone explorar la voluntad de los Sres. Jefes, Oficiales, Sargentos y timeros que hallándose en situación de reemplazo en esta provincia deseen alistarse para la segunda expedición que ha de marchar á Cuba; así como los que de dicha clase quieran alistarse para servir los empleos de que estén en posesion en los Batallones de voluntarios Catalanes que se han de organizar en Barcelona, con la circunstancia de ser naturales de dicho Principado.

Asi mismo se dispone; que la clase de Sargentos, Cabos y Soldados de la primera y segunda reserva como los voluntarios de la libertad que deseen alistarse en las compañías que se han de formar para dicha expedición se presenten en esta capital á la brevedad posible.

En su consecuencia ruego á V. S. se sirva ordenar la insercion en el Boletín oficial de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de todas las clases é individuos que les convenga y prevenir á los Alcaldes den la mayor publicidad á estas disposiciones, ordenando la presentacion inmediatamente, en esta capital á los que se alistén.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cáceres 13 de Febrero de 1869.—El Comandante Jefe, Mariano Perez.—Señor Gobernador civil de esta provincia.

JUNTA PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Circular haciendo saber el nombramiento de Inspector.

En 13 del mes próximo pasado tuvo á bien el Excmo. Sr. Ministro de Fomento nombrar Inspector de primera enseñanza de esta provincia á D. Manuel Montero, el cual ha tomado en el dia de hoy posesion de su cargo. Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y Maestros y demas efectos.

Cáceres 11 de Febrero de 1869.—El Presidente accidental, Florencio M. y Castro.—Nicasio Sanchez Gonzalez, Secretario.

D. Ambrosio Fernandez Vitacarras, Juez de primera instancia del Juzgado de esta ciudad de Coria y su partido.

Hace saber: Que por el Juzgado de su cargo y Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio contra Juan de Mata Felipe, natural y residente de Villa del Campo, por haber herido gravemente como á cosa de las ocho de la noche del 3 del actual, al jóven Demetrio Alcon Hernandez, su convecino, y de cuyas resultas falleció en la mañana del siguiente dia, y como en el acto de haber cometido el delito de homicidio el citado Juan de Mata se fugase sin poder conseguir su captura, se hace presente por medio de este anuncio á los señores Alcaldes, puestos de Guardia y de cualesquiera otra Autoridad, procuren por cuantos medios les sugiera su celo por la busca y captura de expresado reo prófugo; poniéndolo á disposicion de este Juzgado en el caso de que pudiese ser habido; á cuyo fin se insertan las señas á continuacion.

Dado en Coria á 9 de Febrero de 1869.—Ambrosio Fernandez Vitacarras.—Por mandado de su señoría, Francisco Villagra.

Señas.

Edad 20 años, estatura regular, cara

redonda y llena, barba escasa, color moreno, pelo negro, ojos castaños oscuros, nariz roma, labios gruesos, viste al estilo del país con calzon corto, polainas y chaqueta de paño pardo y zapatos fuertes.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MONTANCHEZ.

EXTRACTO de la cuenta municipal correspondiente al mes de Enero de 1868 á 1869, tomado del libro de intervencion que lleva la Secretaría á los ingresos y pagos del presupuesto en el mismo año.

Ingresos.

	Escudos. Mlms.
Existencia en fin de Diciembre de 1868.....	1190 950
Recaudado por productos de correccion pública.....	237 470
Total cargo.....	1428 420

Gastos.

CAPITULOS.

Ayuntamiento.....	31
Policia de seguridad.....	118
Correccion pública.....	181 521
Total data.....	330 521

Resumen.

Cargo.....	1428 420
Data.....	330 521
Existencia en libros por fin de Enero.....	1097 899

Demostracion de la existencia.

En anticipos á la cárcel del partido.....	800 110
En suministros á la Guardia civil pendientes de abono.....	106 974
Saldo en metálico.....	190 815

Montánchez 11 de Febrero de 1869.—El Alcalde segundo, Valentin Matéos Lozano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEDILLO.

Por renuncia del que la ha desempeñado, se encuentra vacante la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, dotada con 300 escudos anuales.

Las personas que se crean adornadas con las cualidades que la ley exige para desempeñar este destino, podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de esta corporacion, que suscribe, en el término de treinta dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletín de esta provincia.

Cedillo 8 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Joaquin Barrete.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE HINOJAL.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido, ha acordado se haga saber á los contribuyentes de este pueblo así vecinos como forasteros, presenten en esta Secretaría en el término de un mes, que concluye el 8 de Marzo próximo, sus relaciones juradas de cuanto posean sujeto á contribuir, para por ellas hacer el amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial de 1869 á 1870.

Hinojal 6 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Miguel Flores.—Francisco Flores, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAR DE PLASENCIA.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion ordinaria de este dia, ha acordado se haga saber a los contribuyentes vecinos y forasteros que tienen fincas sujetas al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1869 a 1870, en este término jurisdiccional, presenten en el término de quince dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y en la Secretaria de esta corporacion municipal, las relaciones juradas de dichos bienes; con apercibimiento que de no hacerlo, se les graduarán sus utilidades de oficio y no serán oídos en desagravio.

Villar de Plasencia 7 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Vicente Navas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREMOCHA.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido ha determinado que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros sujetos a la contribucion territorial de este pueblo en el año económico de 1869 a 1870, presenten sus relaciones hacendarias juradas de todos los bienes que posean en este término jurisdiccional en todo el mes de Febrero; en el bien entendido que de no hacerlo en el termino preljado, se graduarán de oficio sus utilidades y perderán el derecho a reclamar.

Torremocha 8 de Febrero de 1869.—Sebastian Encinas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLA DEL CAMPO.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado que los contribuyentes en este término asi vecinos como forasteros presenten en la Secretaria del municipio dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones de altas y bajas de su riqueza, con el objeto de que la Junta pericial pueda en su dia ocuparse en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1869 a 1870; en la inteligencia que el que no cumpla con este deber incurrirá en las penas que establecen las disposiciones vigentes.

Y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes forasteros, espero que los Sres. Alcaldes cuyas localidades se designan a continuacion, se sirvan hacerlo público para la debida inteligencia de los interesados.

Villa del Campo 10 de Febrero de 1869.—El Alcalde, José María Gil de Rodas.—P. S. M., Sandalio Rodriguez Mosenes, Srio.

Pueblos que se citan.

- Montehermoso.
- Pozuelo.
- Villanueva de la Sierra.
- Ahigal.
- Guijo de Coria.
- Guijo de Granadilla.
- Santibañez el Alto.
- Santibañez el Bajo.
- Plasencia.
- Galisteo.
- Granadilla.
- Moraleja.
- Sauco.
- San Martin de Trevejo.
- Fuentes de Béjar.
- Hervás.
- Gata.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREJONCILLO.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion ordinaria de este dia, ha acordado se haga saber a los contribuyentes vecinos y forasteros que tienen fincas en este término municipal, presenten en la Secretaria del mismo en el término preciso de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las relaciones juradas de dichos bienes, para la evaluacion que ha de servir de base en la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1869 a 1870, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les graduarán sus utilidades de oficio, sin derecho a reclamar.

Torrejuncillo 11 de Febrero de 1869.—El Alcalde Presidente, Sebastian Gil Clemente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARROVILLAS DE ALCONETAR.

Pedido de relaciones.

A fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda dar principio a la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento territorial del año económico próximo, es indispensable que todos los contribuyentes asi vecinos como forasteros presenten en la Secretaria de Ayuntamiento en el preciso termino de quince dias, relaciones juradas de todos sus bienes que correspondan a este término; pues de no verificarlo incurriran en las penas que establece el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, ni serán oídos en desagravios con arreglo a la ley.

Asi mismo presentaran en la espresada Secretaria los documentos que demuestren las traslaciones de dominio de fincas rústicas y urbanas que hubiesen hecho.

Garrovillas 12 de Febrero de 1869.—Santiago Pizarro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SALORINO.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion ordinaria del dia 6 del actual, acordó se haga saber a los contribuyentes vecinos y forasteros que tengan fincas sujetas al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1869 a 1870, en este término municipal, presenten en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia en la Secretaria de Ayuntamiento, las relaciones juradas de dichos bienes; con apercibimiento que de no hacerlo, se les graduarán de oficio sus utilidades sin derecho a reclamar.

Salorino 12 Febrero de 1869.—El Alcalde teniente, Juan Duque Ramos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENQUERENCIA.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido en sesion del dia 11 del actual, ha acordado se haga saber a los contribuyentes asi vecinos como forasteros, que en el término de 15 dias presenten relaciones juradas de las fincas que poseen en el término de este distrito municipal, para que la Junta pericial pueda dedicarse a la formacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de 1869 a 1870; advirtiendo que trascurrido este termino se formaran de oficio sin que haya lugar a reclamacion.

Benquerencia y Febrero 13 de 1869.—El Alcalde, Alonso Pacheco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARZA DE MONTANCHEZ.

Pedido de relaciones.

Debiendo procederse a la formacion del amillaramiento de la riqueza imponible que radica en este distrito municipal y que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1869 a 1870, se hace indispensable que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten sus respectivas relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial; pues de lo contrario se graduarán sus utilidades de oficio y sin derecho a reclamaciones de ningun genero.

Zarza de Montanchez 13 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Juan Dueñas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IBAHERNANDO.

Pedido de relaciones.

A fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda dar principio a la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento territorial del año económico próximo, es indispensable que todos los contribuyentes asi vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento, en el preciso termino de 15 dias desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, relaciones juradas de todos sus bienes que correspondan a este término; pues de no verificarlo incurriran en las penas que establece el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, ni serán oídos en desagravios con arreglo a la ley.

Asi mismo presentaran en la espresada Secretaria los documentos que demuestren las traslaciones de dominio de fincas rústicas y urbanas que hubieran hecho.

Ibahernando 14 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Andrés Martínez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GORDO.

Vacante de la plaza de Cirujano.

Se encuentra vacante la plaza de Cirujano de este pueblo, dotada con 300 escudos anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de 80 familias pobres que se conceptúa existen en el, pudiendo a la vez igualarse con las no pobres por la cantidad en que estipulen, cuyo número podrá ascender a 120 ó 130.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de su Ayuntamiento, en el término de 30 dias a contar desde el que este anuncio sea inserto en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid.

Gordo 4 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Luciano Bravo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ESCURIAL.

Vacante de Médico-Cirujano.

La plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con 300 escudos anuales, pagados trimestralmente del fondo municipal y las igualas que convenga con los vecinos, con la obligacion del servicio que ocasionen las operaciones de las quintas, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Y para su provision se anuncia al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en el término de 30 dias contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Escorial 5 de Febrero de 1869.—El Alcalde accidental, Basilio Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERVAS.

Se encuentran vacantes las dos plazas de Médicos-Cirujanos titulares de esta villa, por muerte de uno de los profesores y renuncia espontanea del otro, dotadas cada una con 150 escudos anuales pagados por trimestres y metelos, de los fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres que segun tiene designadas este Ayuntamiento son 300, siendo de cuenta de los agraciados el reconocimiento de quintos y demas cargas de la municipalidad, gratuito, pudiendo además contratar las igualas de los vecinos pudientes.

Los aspirantes a estas plazas podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de esta corporacion en el preciso termino de treinta dias, que empezaran a contarse desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia.

Hervás 6 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Manuel Muñoz.—Matias Calzadado y Herrero, Srio.

ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

El dia 28 del corriente y hora de las doce de su mañana, en la casa que ocupan las oficinas de estos Establecimientos, se venderán las telas procedentes de los talleres de Casa de Expositos de esta capital, cuyas clases y precios se expresan a continuacion.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 12 de Febrero de 1869.—El Administrador, Francisco Guillen Flores.

Clases de telas.

Costal liso, 33 piezas ó sean 1952 metros 25 centímetros, al precio de 240 milésimas el metro.

Cañamazo de cuatro y media cuartas de ancho, 5 piezas ó sean 228 metros, al precio de 100 milésimas el metro.

Len de cuatro cuartas de ancho, 14 piezas ó sean 762 metros, al precio de 350 milésimas el metro.

ANUNCIOS.

Los que suscriben, Licenciados en Medicina y Cirugia, residentes en Arroyo del Puerco, dedicados al tratamiento especial de las enfermedades de la vista, admiten consulta diaria de las once de la mañana a una de la tarde en su habitacion, calle de Postas, núm. 6, en donde ejecutan cuantas operaciones convengan para su curacion.

Quince meses llevan de residencia en dicha villa, demasiado notorio es ya en sus inmediaciones los buenos resultados obtenidos en cuantas tienen practicadas de catarata, pupila artificial, fistula lagrimal, etc. etc. y doble garantia la de no ser ambulante ni pensar variar de residencia.

Arroyo del Puerco y Febrero 11 de 1869.—Simon Muñoz.—Federico Muñoz.

Extravío de una mula.

El dia 3 de los corrientes desapareció de casa de Diego de las Heras, vecino de Dosbarrios, provincia de Toledo, una mula con las señas siguientes:

Pelo de rata, con los cabos mohinos, dos dedos menos de la marca, cerrada, herrada de las manos y con hierro en la tabla del cuello de la figura de un 8.

Si alguna persona supiera su paradero la entregará en la Administracion principal de correos de esta capital y por ello se le gratificará.

Cáceres: 1869. Imp. de N. M. Jimenez.